



Asegurando el presente
y el futuro

Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Contenido

Introducción	1
Sobre sus beneficios	1
Servicios que ofrecemos	4
Lo que necesita informarnos	5
Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo	13
Otra información importante	18
Unas palabras sobre Medicare	22
Cuenta de ahorros de salud (HSA) y Medicare	27
Cómo comunicarse con el Seguro Social	29



Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes. Le sugerimos que tome tiempo ahora para leerla, y que después, la guarde en un lugar seguro para que pueda referirse a ésta en el futuro.

Si también recibe Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), lea *Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11024).

Sobre sus beneficios

Cuándo y cómo pagamos sus beneficios

Pagamos los beneficios de Seguro Social mensualmente. Recibirá los beneficios el mes después del mes en que son pagables. Por ejemplo, recibirá sus beneficios del mes de julio en agosto. Por lo general, el día del mes en que recibe el pago depende de la fecha en que nació la persona bajo cuyo registro de ganancias recibe los beneficios. Por ejemplo, si recibe los beneficios como un trabajador jubilado, la fecha de pago se determina según su propia fecha de nacimiento. Si recibe los beneficios basados en el trabajo de su cónyuge, basamos la fecha de pago en la fecha de nacimiento de su cónyuge.

Fecha de nacimiento	Los beneficios se pagan cada mes el
1 – 10	Segundo miércoles
11 – 20	Tercer miércoles
21 – 31	Cuarto miércoles

Si recibe ambos beneficios, Seguro Social y SSI, recibirá sus beneficios de Seguro Social el día tres del mes y SSI el día uno del mes.

Pagos electrónicos

Cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, debió haberse inscrito para recibir sus pagos por depósito directo.

Si no lo hizo, registrarse para el depósito directo es una forma simple y segura de recibir sus beneficios. Póngase en contacto con su banco para que le ayude a registrarse. O puede registrarse para comenzar o cambiar el depósito directo por internet abriendo con su cuenta personal *my Social Security* (solo disponible en inglés). Si no tiene una cuenta, puede crear una fácilmente en **www.ssa.gov/myaccount**. También puede llamarnos gratis al **1 800-333-1795** para registrarse. Si no tiene una cuenta de banco, puede elegir recibir su pago por medio del programa de Direct Express®. Con Direct Express®, los depósitos de los pagos federales son acreditados directamente a la cuenta de la tarjeta. El inscribirse en este programa es fácil y rápido. Llame gratuitamente al *Treasury Electronic Payment Solution Contact Center* al **1-800-333-1795**. O regístrese por internet en **www.directoasucuenta.gov**. También podemos ayudarle a inscribirse.

Si no recibe su pago electrónico en la fecha en que se debe, por favor comuníquese primero con su banco o institución financiera. Es posible que ellos estén atrasados adjudicando su pago. Si aún necesita informar un pago de Seguro Social atrasado, perdido o robado, llámenos gratis al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**). También puede comunicarse con su oficina local de Seguro Social. Revisaremos el caso y si se debe el pago, lo reemplazaremos.

Si recibe un pago electrónico que no le corresponde, pídale a su institución financiera que lo devuelva al Departamento del Tesoro de los EE. UU. Si a sabiendas acepta pagos que no le corresponden, puede enfrentar cargos criminales.

Pagando impuestos sobre sus beneficios

Alrededor de un 40 por ciento de todas las personas que reciben los beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios. Tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios si presenta una declaración de impuestos como soltero y sus ingresos totales son mayores de \$25,000. Si presenta una declaración conjunta como casado, tendrá que pagar impuestos si los ingresos combinados de usted y su cónyuge son mayores de \$32,000. Si está casado y declara por separado, es probable que tenga que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Para que le deduzcan los impuestos federales, puede conseguir el formulario W-4V del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por siglas en inglés) al llamar al número gratuito, **1-800-829-3676**. También puede descargar el formulario en el sitio de internet **www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw4v.pdf** (solo disponible en inglés). Después de llenar y firmar el formulario, devuélvalo por correo o en persona a su oficina local del Seguro Social.

Para informarse mejor, lea *Tax Guide For Seniors* (Información de impuestos para las personas de tercera edad, publicación del IRS número 554) (solo disponible en inglés), y *Social Security Benefits and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios de Seguro Social y los Beneficios equivalentes por jubilación ferroviaria, publicación del IRS número 915) (solo disponible en inglés), en **www.irs.gov**, o llame al IRS gratis al **1-800-829-3676**.

Servicios que ofrecemos

Servicios de Seguro Social gratis

Algunas empresas anuncian que pueden hacer cambios de nombre o proveer tarjetas de Seguro Social a un costo. Nosotros proveemos estos servicios gratis, así que no pague por ellos. Llámenos o visite nuestro sitio de internet primero. Somos el mejor lugar para obtener información sobre nosotros.

Actualización de información

De vez en cuando, le enviaremos información importante sobre sus beneficios de Seguro Social, tal como:

- **Ajustes por costo de vida.** Si el costo de vida ha aumentado, la cantidad de su beneficio aumentarán automáticamente en enero. Le informaremos sobre su nuevo pago por adelantado.
- **Límite anual de ganancias.** Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, hay un límite de cuánto puede ganar y todavía recibir todos sus beneficios de Seguro Social. Por lo general, esta cantidad cambia todos los años. Le notificaremos por adelantado sobre la nueva cantidad.

La cuenta electrónica *my* Social Security

Muy fácilmente puede crear una cuenta *my* Social Security segura por internet (solo disponible en inglés). Esto le permite acceder su *Estado de cuenta de Seguro Social (Estado de cuenta)*, verificar sus ganancias, y obtener cálculos aproximados de beneficios. También, puede usar su cuenta *my* Social Security para solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo. Este servicio está disponible en la mayoría de los estados y el Distrito de Columbia.

Si ya recibe los beneficios, también puede:

- Obtener su carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su dirección y número de teléfono.
- Solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo.
- Obtener un reemplazo del formulario SSA-1099 o SSA-1042S para la temporada de impuestos.
- Elegir no recibir avisos de la agencia por correo, que están disponibles por internet.
- Comenzar o cambiar su información de depósito directo.

Usted puede crear una cuenta *my* Social Security si tiene 18 años o más, un número de Seguro Social, una dirección postal válida en los EE. UU. y una dirección de correo electrónico. Para crear una cuenta vaya a **www.ssa.gov/myaccount** (solo disponible en inglés). Para informarse mejor, lea *How to Create an Online Account* (publicación número 05-10540) (solo disponible en inglés).

Lo que necesita informarnos

Sus responsabilidades

Notifíquenos lo antes posible cuando ocurra uno de los cambios descritos en esta sección.

NOTA ACLARATORIA: *El no informarnos un cambio puede resultar en un sobrepago. Si recibe un sobrepago, recuperaremos cualquier pago que no le corresponde. Si no informa los cambios a tiempo, o hace una declaración falsa intencionalmente, podemos suspender sus beneficios. Por la primera violación, sus beneficios serán suspendidos por seis meses; por la segunda violación, 12 meses; y por la tercera, 24 meses.*

Puede llamar, escribir o visitarnos para hacer un informe. Tenga a mano su *Beneficiary Notice Control Number* (BNC, por sus siglas en inglés). Su BNC estará en cualquier carta que le enviemos sobre sus beneficios.

Otra agencia gubernamental puede darnos la información de Seguro Social que usted le dio, pero también debe reportarnos el cambio.

Si el cálculo de sus ganancias cambia

Si está trabajando, generalmente le pedimos que calcule sus ganancias para el año. Si más tarde se da cuenta que sus ganancias serán más altas o más bajas de lo que había calculado, notifíquenos lo antes posible para que podamos ajustar sus beneficios. Vea la sección titulada, «**Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo**» para ayudarlo a hacer un cálculo preciso.

Si se muda

Cuando planifique mudarse, infórmenos su nueva dirección y número de teléfono tan pronto los sepa. Aunque reciba sus beneficios por depósito directo, debemos tener su dirección correcta para poder enviarle cartas y otra información importante. Suspendemos sus beneficios si no podemos comunicarnos con usted. Puede cambiar su dirección o número de teléfono con su cuenta personal *my* Social Security. También puede llamar al **1-800-772-1213** y usar nuestro sistema automatizado.

Si algún miembro de la familia que recibe beneficios se muda con usted, por favor díganos sus nombres. Asegúrese de también informar un cambio de dirección en su oficina de correos.

Si cambia sus cuentas de depósito directo

Si cambia de instituciones financieras o abre una cuenta nueva, puede cambiar su información de depósito directo por internet, con una cuenta *my* Social Security. Si prefiere, podemos cambiar su información de depósito directo por teléfono después que hayamos confirmado su identidad. Cuando nos llame, tenga a mano los números de sus cuentas bancarias, tanto de la cuenta anterior como de la nueva cuenta. Los números de cuentas se encuentran en sus cheques personales o estados de cuenta. Toma alrededor de 30 a 60 días cambiar esta información. No cierre su cuenta anterior hasta que esté seguro de que sus beneficios de Seguro Social han sido depositados en su cuenta nueva.

Si una persona no puede administrar sus beneficios

A veces una persona no puede administrar su propio dinero. Si esto ocurre, alguien nos debe notificar. Podemos hacer arreglos para enviar los beneficios a un pariente, otra persona, o una organización que acepte usar el dinero para el bienestar de la persona quien recibe los beneficios. Llamamos a esta persona u organización un «representante de beneficiario». Para informarse mejor, lea *Una guía para representantes de beneficiarios* (publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que tienen la «tutela legal» o «poder notarial» para alguien no califican automáticamente como representante de beneficiario.*

Para ayudar a proteger lo que es importante para usted, ahora ofrecemos la opción de elegir un representante de beneficiario por adelantado. En caso de que ya no pueda tomar sus propias decisiones, usted y su familia tendrán la tranquilidad de saber que ya eligió a alguien en quien confía para administrar sus beneficios. Si necesita de un representante de beneficiario que lo ayude con la

administración de sus beneficios, primero consideraremos a sus nombramientos por adelantado. Debemos evaluarlos por completo y determinar su aptitud en ese momento. Puede enviar una solicitud de nombramiento por adelantado por internet cuando solicite los beneficios, con su cuenta personal *my* Social Security, por teléfono o en persona.

Nos debe informar si empieza a recibir una pensión por jubilación o por incapacidad de un trabajo donde no pagó impuestos de Seguro Social —por ejemplo, del sistema de jubilación del servicio federal civil o algún sistema de pensión municipal o estatal. Es posible que sus beneficios de Seguro Social necesiten ser recalculados y pueden ser reducidos. También debe informarnos si cambia el monto de sus beneficios por jubilación o incapacidad.

Si se casa o se divorcia

El casarse o divorciarse puede afectar sus beneficios de Seguro Social, dependiendo del tipo de beneficios que recibe.

Si suspendemos sus beneficios porque se casó o se volvió a casar, podríamos empezarlos de nuevo si el matrimonio termina.

La tabla a continuación incluye algunos ejemplos.

Si usted recibe:	Entonces:
Sus propios beneficios por jubilación	Sus beneficios continuarán.
Beneficios como cónyuge	Sus beneficios continuarán si se divorcia y tiene 62 años o más, a menos que estuviera casado menos de 10 años.

Si usted recibe:	Entonces:
Beneficios como cónyuge sobreviviente	Sus beneficios continuarán si se casa de nuevo después de cumplir sus 60 años o más. Si tiene de 50 a 59 años y está incapacitado, sus beneficios continuarán.
Cualquier otro tipo de beneficio	Por lo general, sus beneficios serán suspendidos cuando se case. Sus beneficios pueden comenzar de nuevo si su matrimonio termina.

Si cambia su nombre

Si cambia su nombre —por matrimonio, divorcio u orden judicial— necesita informárnoslo de inmediato. Si no nos provee esta información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior, y si tiene depósito directo, es posible que los pagos no lleguen a su cuenta.

Si recibe los beneficios porque tiene un niño a su cuidado

Si recibe los beneficios porque tiene bajo su cuidado a un niño menor de 16 años o tienen una incapacidad, debe informarnos inmediatamente si el niño deja de estar bajo su cuidado o cambia de dirección. Infórmenos el nombre y la dirección de la persona con quien vive el niño.

Es posible que una separación temporal no afecte sus beneficios si continúa ejerciendo control paterno o materno sobre el niño. Sin embargo, sus beneficios serán suspendidos si ya no tiene responsable por el niño. Si el niño vuelve a estar bajo su cuidado, podemos enviarle los beneficios a usted nuevamente.

Sus beneficios terminarán cuando el menor de los niños solteros bajo su cuidado cumpla los 16 años, a menos que el niño esté incapacitado. Los beneficios de su niño pueden continuar según se explica en las páginas a continuación.

Si alguien adopta un niño que recibe beneficios

Cuando un niño quien recibe beneficios es adoptado, infórmenos su nuevo nombre, la fecha del decreto de adopción, y los nombres y dirección de los padres adoptivos. La adopción no causará que los beneficios sean suspendidos.

Si se convierte en padre o madre después de comenzar a recibir beneficios

Si se convierte en padre o madre de un niño (incluso un niño adoptado) después de comenzar a recibir beneficios, avísenos para poder determinar si el niño tiene derecho a beneficios.

Si tiene una orden de arresto o delito pendiente

Nos debe informar si tiene una orden de arresto o delito pendiente por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Fuga para evitar juicio o cárcel.
- Fuga de custodia.
- Fuga o escape.

No puede recibir los beneficios por jubilación, por incapacidad, para sobrevivientes o cualquier pago insuficiente que se le debe por cualquier mes en que hay una orden de arresto o delito pendiente debido a una de estas ofensas.

Si es condenado por una ofensa criminal

Si recibe los beneficios de Seguro Social y lo condenan por un crimen y pasa más de 30 días continuos en una institución correccional, notifíquenos inmediatamente.

Por lo general, no se pagan beneficios por los meses en que la persona esté encarcelada, pero otros miembros de la familia que tienen derecho a beneficios pueden continuar recibíéndolos.

Si cometió un crimen y está confinado a una institución

Por lo general, no se pagan beneficios a personas que cometieron un crimen y están confinados a una institución por más de treinta días consecutivos, por orden de la corte y a costo de fondos públicos. Esto aplica si la persona ha sido declarada:

- Incompetente para comparecer a juicio.
- Es un agresor sexual.
- Culpable, pero demente.
- No culpable por razón de demencia o factores similares (tales como una enfermedad mental, defecto mental, o incompetencia mental).

Si viaja fuera de los EE. UU.

Si es ciudadano de los EE. UU., puede viajar o vivir en la mayoría de los países extranjeros sin que esto afecte sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, hay algunos países donde no podemos enviar los beneficios de Seguro Social. Estos países son Azerbaiyán, Bielorrusia, Cuba, Kazajstán, Kirguizistán, Moldavia, Corea del Norte, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Sin embargo, podemos hacer excepciones para ciertas personas con derecho a los beneficios en estos países. Para informarse mejor acerca de estas excepciones, por favor comuníquese con su oficina local de Seguro Social.

Avísenos si piensa viajar fuera de los EE. UU. por 30 días o más. Infórmenos el nombre del país o de los países que piensa visitar y la fecha en que piensa viajar. Le enviaremos instrucciones especiales sobre cómo hacer

informes y explicaremos qué arreglos necesita hacer para sus beneficios mientras esté fuera del país. Asegúrese de informarnos cuando regrese a los EE. UU.

Si no es ciudadano de los EE. UU. y regresa a vivir a los EE. UU., debe proveer evidencia de su estado inmigratorio para poder continuar recibiendo los beneficios. Si trabaja fuera de los EE. UU., aplican reglas diferentes para determinar si puede recibir beneficios.

Para informarse mejor, lea *Sus pagos mientras está fuera de los EE. UU.* (publicación número 05-10138).

Si hay un cambio en su estado inmigratorio

Si no es un ciudadano, avísenos si se convierte en un ciudadano de los EE. UU. o si su estado inmigratorio cambia. Si su estado inmigratorio caduca, debe proveernos evidencia nueva que indique que continúa en los EE. UU. legalmente.

Si un beneficiario fallece

Avísenos si una persona que recibe los beneficios de Seguro Social fallece. No podemos pagar beneficios por el mes en que fallece. Esto significa que, si una persona fallece en julio, el cheque que se recibe en agosto (que son los beneficios del mes de julio) debe ser devuelto. Si el pago se efectúa por depósito directo, avise a la institución financiera lo antes posible para que ésta pueda devolver cualquier pago recibido después del fallecimiento.

Miembros de la familia pueden tener derecho a los beneficios de Seguro Social como sobrevivientes cuando la persona fallece.

Si recibe beneficios de Seguro Social y de jubilación ferroviaria

Si recibe los beneficios de Seguro Social y los beneficios de jubilación ferroviaria basados en el trabajo de su cónyuge y su cónyuge fallece, debe informarnoslo inmediatamente. Ya no tendrá derecho a ambos beneficios. Se le notificará cuál de los beneficios recibirá, como cónyuge sobreviviente.

Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo

Cómo sus ganancias afectan sus beneficios

Puede continuar trabajando y recibir beneficios de Seguro Social por jubilación. Sus ganancias en el mes (y después) que cumpla su plena edad de jubilación no afectarán sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, reduciremos sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites en los meses antes de que cumpla su plena edad de jubilación. La plena edad de jubilación es 66 años y 10 meses para las personas que nacieron en 1959, y aumenta hasta alcanzar los 67 años para las personas que nacieron en 1960 o después. Para encontrar su plena edad de jubilación, puede visitar www.segurosocial.gov/jubilacion2/reduccion-edad.htm.

- Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, retendremos \$1 de sus beneficios por cada \$2 de ganancias que sobrepasen el límite anual (\$19,560 en el 2022).
- En el año que cumpla su plena edad de jubilación, sus beneficios serán reducidos \$1 por cada \$3 que gane sobre un límite anual diferente (\$51,960 en el 2022) hasta el mes en que cumpla su plena edad de jubilación. Entonces recibirá sus beneficios de Seguro Social completos, sin importar cuánto gane.

Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación y retenemos algunos de sus beneficios porque gana más de \$19,560, hay buenas noticias. Aproximadamente un año después de cumplir su plena edad de jubilación, recalculamos y aumentamos sus beneficios para tomar en cuenta aquellos meses en los cuales no recibió beneficios o recibió beneficios reducidos.

Además, cualquier salario que gane después de recibir beneficios de Seguro Social podría aumentar el promedio de sus ganancias vitalicias, y probablemente aumentará su beneficio.

Para informarse mejor, lea *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

Regla mensual especial

Algunas veces, las personas quienes se jubilan a mediados de año han ganado más del límite anual. Es por esto que aplica una regla especial a las ganancias por un año, por lo general ese año es el primer año de jubilación. Bajo esta regla, puede recibir beneficios completos de Seguro Social por cualquier mes en que gane menos de cierto límite, sin importar la cantidad de sus ganancias anuales.

En el 2022, consideramos que una persona está jubilada, aunque todavía no haya cumplido su plena edad de jubilación (67 años para personas que nacieron en 1960 o después) si sus ganancias mensuales son \$1,630 o menos. Por ejemplo, Juan González se jubila a los 62 años el 30 de agosto de 2022. Él ganará \$45,000 hasta agosto. A partir de septiembre, él toma un trabajo a tiempo parcial donde gana \$500 mensuales. Aunque sus ganancias del año exceden sustancialmente el límite del 2022 (\$19,560), él recibirá pagos de Seguro Social por los meses de septiembre a diciembre. Esto se debe a que las ganancias para esos meses son menos de \$1,630, el límite mensual especial para las personas menores de su

plena edad de jubilación en su «primer año de jubilación». Si el Sr. González gana más de \$1,630 en cualquiera de esos meses (septiembre a diciembre), no recibirá beneficios para ese mes.

A partir del 2023, solo le aplicará el límite anual porque ya habrá pasado su primer año de jubilación y ya usó la regla mensual especial durante ese año.

Si trabaja por cuenta propia, basamos el límite mensual en el hecho de si provee servicios sustanciales en su negocio. Por lo general, si trabaja más de 45 horas al mes en trabajo por cuenta propia, no tendrá derecho a recibir los beneficios por ese mes.

Si trabajó por salarios

Los salarios cuentan hacia el límite de ganancias cuando se ganan, no cuando se pagan. Si gana ingresos en un año, pero el pago es aplazado hasta el próximo año, esas ganancias no contarán en el año en que las recibió. Algunos ejemplos de ingresos aplazados incluyen pagos acumulados por enfermedad o vacaciones, bonos, acciones y otras compensaciones diferidas. Si recibe ingresos en un año por trabajo que hizo en años previos, debe comunicarse con nosotros.

Tenemos un acuerdo con el IRS para que los empleadores informen algunos tipos de compensaciones diferidas en el formulario W-2. Estas cantidades se encuentran en el encasillado designado *Nonqualified plans* (planes que no califican). Restaremos la cantidad mostrada en este encasillado del total de sus ganancias para determinar las ganancias que contaremos para ese año.

Si trabaja por cuenta propia

Si trabaja por cuenta propia, los ingresos cuentan cuando los recibe —no cuando los gana. La excepción es si se pagan el año después que tenga derecho a beneficios de Seguro Social y se ganaron antes de tener derecho a recibir los beneficios de Seguro Social. Por ejemplo, si comienza a recibir los beneficios de Seguro Social en junio de 2021 y recibe dinero en febrero de 2022 por un trabajo que realizó antes de junio de 2021, éste no contará contra su límite de ganancias de 2022. Sin embargo, si el dinero que recibe en febrero de 2022 fue por un trabajo que desempeñó después de junio de 2021, éste contará contra su límite de ganancias de 2022.

Cómo informar sus ganancias

Debido a que sus ganancias pueden afectar sus beneficios de Seguro Social, necesitamos saber cuánto gana durante el año. Usualmente, recibimos esta información de:

- Las ganancias que su empleador informa en su W-2.
- Las ganancias de trabajo por cuenta propia que informa en su declaración de impuestos.

Necesita informarnos sus ganancias después del final del año solo si estas situaciones aplican:

- Tiene derecho a la regla mensual especial (vea la sección «**Regla mensual especial**») y ganó menos del límite mensual (si es así, avísenos para que podamos pagarle beneficios por ese mes).
- Parte o todas las ganancias mostradas en su formulario W-2 no se ganaron en el año que fueron informadas.
- Sus ingresos fueron mayores que el límite y también tuvo una pérdida neta en su trabajo por cuenta propia.

- Su formulario W-2 muestra los salarios informados por su empleador que incluirá en su declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia (por ejemplo, miembros del clero).
- Presentó una declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia pero no desempeñó ningún servicio en su negocio o presenta su declaración de impuestos basado en un año fiscal.
- Es un agricultor y recibe pagos del programa agrícola federal o recibe ingresos de residuo de una cosecha producida en años anteriores.
- Retuvimos algunos beneficios, pero no tuvo ganancias por el año o sus ganancias fueron menos de las que nos había indicado.

Si tenemos que ajustar la cantidad de sus beneficios, basado en su informe, se lo haremos saber. El revisar esta información es importante. Alrededor de mediados de año, le enviemos una carta pidiéndole un cálculo aproximado de sus ganancias actuales y las del próximo año. Su cálculo nos ayudará a evitar que le paguemos demasiado o muy poco en beneficios.

NOTA ACLARATORIA: *Si recibe los beneficios de SSI, además de sus beneficios de Seguro Social, debe informarnos todas sus ganancias.*

Su cálculo aproximado de ganancias y sus beneficios

Es posible que hayamos ajustado sus beneficios este año basado en las ganancias que nos informó que anticipaba recibir este año.

Si otros miembros de su familia reciben beneficios bajo su registro, sus ganancias pueden afectar el total de los beneficios de la familia. Sin embargo, si usted recibe beneficios como un miembro de la familia, sus ganancias solo afectan sus propios beneficios.

Cómo actualizar su cálculo aproximado de ganancias

Cuando trabaja, debe guardar sus talonarios de trabajo. Si durante el año ve que sus ganancias serán diferentes a lo que calculó, debe llamarnos para actualizar dicho cálculo. Esto nos ayudará a pagarle la cantidad correcta de sus beneficios.

Otra información importante

Beneficios por jubilación para cónyuges sobrevivientes

Puede cambiar a beneficios de jubilación basados en su propio trabajo si son más altos que los que recibe por el trabajo de su cónyuge fallecido. Estos beneficios pueden ser más altos tan temprano como a los 62 años o tan tarde como los 70 años. Las reglas son complejas y varían según su situación. Si no ha hablado con uno de nuestros agentes sobre los beneficios de jubilación (o sus circunstancias han cambiado), comuníquese con su oficina local de Seguro Social para conocer las opciones disponibles para usted.

Beneficios para niños

Si un niño recibe beneficios basados en el trabajo de usted, hay cosas importantes que debe saber sobre estos beneficios:

- **Cuando un niño cumple los 18 años**
 - Los beneficios para niños se suspenden el mes antes que cumpla los 18 años, a menos que el niño esté incapacitado o es un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria.
 - Aproximadamente cinco meses antes que el niño cumpla los 18 años, la persona que recibe los beneficios para el niño recibirá un formulario que

explica bajo qué circunstancias pueden continuar los beneficios.

— Los beneficios suspendidos a los 18 años podrían reanudarse a cualquier edad si tiene una incapacidad que empezó antes de los 22 años y reúne ciertos criterios para estos pagos. También, estos beneficios pueden reanudarse si el niño se convierte en un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria antes de cumplir los 19 años.

- **Si un niño está incapacitado**

— Un niño puede continuar recibiendo los beneficios después de cumplir los 18 años si tiene una incapacidad. El niño también puede tener derecho a los beneficios de SSI por incapacidad. Llámenos para informarse mejor.

- **Si un niño de 18 años es un estudiante**

— Un niño puede recibir beneficios hasta los 19 años si continúa estudiando a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria. Si su niño cumple los 19 años durante un período escolar, sus beneficios pueden continuar hasta el final del período, o hasta dos meses después de cumplir los 19 años, lo que ocurra primero.

— Infórmenos inmediatamente si el estudiante deja de ir a la escuela, cambia su asistencia de tiempo completo a tiempo parcial, es expulsado o suspendido, o cambia de escuela. Infórmenos también si el niño trabaja y su empleador le paga por asistir a la escuela.

— Un estudiante puede continuar recibiendo los beneficios durante un período de vacaciones de cuatro meses o menos, si piensa volver a la escuela a tiempo completo al final de las vacaciones.

Un estudiante que deja de asistir a la escuela puede recibir los beneficios nuevamente si regresa a la escuela a tiempo completo antes de los 19 años. El estudiante tendrá que comunicarse con nosotros y solicitar los beneficios nuevamente.

- **Cómo el divorcio afecta los beneficios de los hijastros**

—Si un hijastro recibe beneficios bajo el registro de usted, y se divorcia del padre o la madre del niño, el beneficio del hijastro será suspendido el mes que se finalice el divorcio. Debe informarnos tan pronto su divorcio se finalice.

¿Puede recibir SSI?

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que SSI pueda ayudarlo. SSI es un programa federal administrado por el Seguro Social. Este programa está financiado por los fondos de impuestos generales y no por los impuestos de Seguro Social.

SSI paga cheques mensuales a personas con bajos recursos que son de 65 años o más, o que son ciegas o están incapacitadas. Si recibe SSI, es posible que pueda recibir otros beneficios, tales como Medicaid, Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), y otros servicios sociales.

No contamos algunos de sus ingresos y recursos cuando decidimos si califica para SSI. Su casa y automóvil, por lo general, no cuentan como recursos. Llámenos para informarse mejor o para solicitar SSI.

SNAP

Si recibe SSI, es posible que pueda obtener ayuda a través del SNAP, anteriormente conocido como cupones de alimento. Visite www.fns.usda.gov/snap (solo disponible en inglés) para averiguar cómo solicitar.

Para obtener más información, lea *Datos sobre el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria* (publicación número 05-10105). Para obtener información sobre otros programas de nutrición que pueden estar disponibles para usted, lea *Programas de ayuda nutricional* (publicación número 05-10978). Ambas publicaciones están disponibles en www.segurosocial.gov/publicaciones.

Si no está de acuerdo con una decisión que tomamos

Si tiene alguna pregunta sobre la cantidad de sus beneficios o sobre la información que le enviamos, comuníquese con nosotros.

Si no está de acuerdo con la decisión que tomamos, tiene derecho a solicitar una reevaluación. Su petición debe presentarse por escrito en cualquier oficina del Seguro Social. Debe presentar la petición dentro de 60 días a partir de la fecha en que recibió la carta que está cuestionando.

Si todavía no está satisfecho, hay pasos adicionales que puede tomar. Lea *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Su derecho a representación

Puede manejar su propia apelación con nuestra ayuda gratis o puede elegir un representante para ayudarlo. Podemos darle información acerca de organizaciones que pueden ayudarlo a encontrar un representante.

Para informarse mejor sobre cómo seleccionar un representante, lea *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Protección de su información personal

Debe guardar su tarjeta de Seguro Social en un sitio seguro junto con sus otros documentos importantes. No la lleve consigo a menos que necesite mostrarla a un empleador o proveedor de servicio.

Mantenemos la información personal y confidencial —nombres, números de Seguro Social, registros de ganancias, edades, y direcciones de beneficiarios— de millones de personas. Por lo general, solo discutiremos su información con usted. Cuando nos llame o nos visite, le haremos varias preguntas para confirmar su identidad. Si desea que otra persona le ayude con sus asuntos con nosotros, necesitamos su autorización para discutir su información con esa persona.

Le exhortamos a que tenga cuidado con su número de Seguro Social y que proteja la confidencialidad de su número siempre que sea posible.

Estamos comprometidos a proteger la privacidad de sus registros. La ley nos requiere divulgar información a otras agencias gubernamentales que administran programas de salud o bienestar público, tales como Medicaid y SNAP. Estas agencias no están autorizadas a compartir dicha información con nadie más.

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas de 65 años o más. Las personas que están incapacitadas, o tienen enfermedad renal en etapa terminal (ESRD, por sus siglas en inglés), insuficiencia renal permanente que requiere diálisis o un trasplante de riñón o esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig) pueden obtener Medicare a cualquier edad.

Las partes de Medicare

Nosotros lo inscribimos en Medicare Original (Parte A y Parte B). Puede inscribirse en un plan Medicare Advantage durante su período de inscripción inicial la primera vez que es elegible a Medicare. También puede inscribirse durante el período anual de inscripción abierta de Medicare del 15 de octubre al 7 de diciembre de cada año.

- Medicare Parte A (seguro de hospital) ayuda a pagar los servicios de hospitalización, atención de enfermería especializada, cuidado de salud en el hogar y ciertos servicios de seguimiento.
- Medicare Parte B (seguro médico) ayuda a pagar los servicios de médicos, atención ambulatoria, cuidado de salud en el hogar, equipo médico duradero y otros servicios preventivos.
- El Plan Medicare Advantage (anteriormente conocido como la Parte C) incluye todos los beneficios y servicios cubiertos por la Parte A y Parte B — medicamentos recetados y beneficios adicionales tales como visión, audición y dental— agrupados en un solo plan.
- Medicare Parte D (cobertura de medicamentos recetados de Medicare) ayuda a cubrir el costo de los medicamentos recetados. Cualquier persona que tenga Medicare puede obtener cobertura de medicamentos recetados de Medicare. Algunas personas con recursos e ingresos limitados **también pueden obtener** el *Beneficio Adicional* para pagar los costos —primas mensuales, deducibles anuales y copagos de medicamentos recetados— relacionados a un plan de medicamentos recetados de Medicare.

¿Quiénes tienen derecho a Medicare Parte A?

La mayoría de las personas reciben Medicare Parte A cuando cumplen los 65 años. Tiene derecho a este seguro automáticamente si califica para los beneficios de Seguro Social o la Junta de Jubilación de Empleados Ferroviarios (RRB, por sus siglas en inglés). También puede tener derecho basado en el trabajo de su cónyuge (incluso cónyuges divorciados). Otros tienen derecho porque son empleados del gobierno que no están cubiertos por el Seguro Social quienes pagaron el impuesto de Medicare.

Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad por 24 meses, tendrá derecho a Medicare Parte A.

Si recibe beneficios por incapacidad porque sufre de esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig), no tiene que esperar los 24 meses para tener derecho.

También, las personas que sufren de ESRD o insuficiencia renal permanente y requieren diálisis o un reemplazo de riñón, tienen derecho a la Parte A de Medicare si han trabajado lo suficiente, o si son el cónyuge o niño de una persona que ha trabajado lo suficiente.

¿Quiénes tienen derecho a Medicare Parte B?

Toda persona con derecho a Medicare Parte A puede obtener Medicare Parte B. La Parte B es opcional y usualmente pagas una prima mensual. En el 2022, la prima mensual estándar es \$170.10. Algunas personas con ingresos altos pagarán primas mensuales más altas.

¿Quiénes pueden obtener el Plan de Medicare Advantage?

Cualquier persona que tenga el Medicare Original (Parte A y Parte B) puede inscribirse a un plan de Medicare Advantage. Los planes de Medicare Advantage incluyen:

- Organización para el mantenimiento de la salud (HMO, por sus siglas en inglés).
- Plan de Organización de Proveedores Preferidos (PPO, por sus siglas en inglés).
- Plan Privado de Pago-por-Servicio de Medicare (PFFS, por sus siglas en inglés).
- Planes por necesidades especiales (SNP, por sus siglas en inglés).

Además de su prima de la Parte B, es posible que deba pagar otra prima mensual para los beneficios adicionales que ofrece el plan de Medicare Advantage.

¿Quiénes pueden obtener Medicare Parte D?

Cualquier persona que tenga Medicare Original (Parte A o Parte B) tiene derecho a la cobertura de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). Los beneficios de la Parte D están disponibles como un plan independiente o integrados a Medicare Advantage, a menos que tenga un Plan Privado de PFFS de Medicare. Los beneficios de medicamentos funcionan igual en cualquiera de los planes. Inscribirse a un plan de medicamentos recetados de Medicare es voluntario y usted paga una prima mensual adicional por la cobertura.

Para informarse mejor, lea *Medicare* (publicación número 05-10943).

¿Cuándo debo solicitar Medicare?

Si todavía no está recibiendo los beneficios, debe comunicarse con nosotros alrededor de tres meses antes de cumplir los 65 años para solicitar Medicare. Incluso si no planea jubilarse a los 65 años. Puede solicitarlo fácilmente por internet en www.segurosocial.gov/beneficios/medicare.

Puede inscribirse en un plan Medicare Advantage durante su período de inscripción inicial, la primera vez que es elegible a Medicare. También puede inscribirse durante el período anual de inscripción abierta de Medicare del 15 de octubre al 7 de diciembre de cada año. La fecha efectiva para la inscripción es el 1 de enero del año siguiente. Por ejemplo, si se inscribió el 8 de noviembre de 2021, su cobertura se activaría el 1 de enero de 2022. También hay períodos de inscripción especiales para algunas situaciones.

Si ya está recibiendo los beneficios de Seguro Social o pagos de la RRB, nos comunicaremos con usted unos meses antes de que sea elegible a los beneficios de Medicare y le enviaremos información. Si vive en uno de los 50 estados, Washington, D.C., las Islas Marianas del Norte, Guam, Samoa Americana o las Islas Vírgenes de los EE. UU. estará inscrito automáticamente a las Partes A y B de Medicare. Sin embargo, como tiene que pagar una prima mensual para la Parte B de Medicare puede denegarlo.

No lo inscribiremos automáticamente en el plan de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). La Parte D es opcional y tiene que elegir esta cobertura.

Si no se inscribe en la Parte B y la Parte D cuando es elegible por primera vez, es posible que tenga que pagar una penalidad por inscripción tardía mientras tenga la cobertura de la Parte B y la Parte D. Además, es posible que tenga que esperar para inscribirse, lo que retrasará cobertura. Los residentes de Puerto Rico o de países extranjeros no recibirán la Parte B automáticamente. Ellos deben elegir la cobertura.

Para informarse mejor sobre los períodos de inscripción y obtener más información sobre Medicare, lea *Medicare* (publicación número 05-10943), visite el sitio de internet, o llame al número gratuito que se indica a continuación.

Medicare	Sitio de internet: <i>es.medicare.gov</i> Número gratis: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) Número TTY: 1-877-486-2048
-----------------	--

Cuenta de ahorros de salud (HSA) y Medicare

Si tiene una cuenta de ahorro de salud (HSA, por sus siglas en inglés) cuando se inscriba a Medicare, no puede contribuir a su HSA después que comience su cobertura de Medicare. Si contribuye a su HSA después que comience su cobertura de Medicare, es posible que tenga que pagar una multa tributaria. Si desea continuar contribuyendo a su HSA, no debe solicitar los beneficios de Medicare, Seguro Social, ni de la RRB.

La cobertura gratuita de la Parte A comienza seis meses antes de la fecha en que solicite Medicare (o los beneficios de Seguro Social o RRB), pero no antes del primer mes en que obtiene derecho a Medicare. Para evitar una sanción tributaria, debe cesar sus contribuciones a su HSA por lo menos seis meses antes de solicitar Medicare.

«*Beneficio Adicional*» con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene recursos e ingresos limitados, podría tener derecho al *Beneficio Adicional* para pagar sus medicamentos recetados bajo la Parte D. Nuestra función es ayudarle a comprender cómo puede tener derecho y procesar su solicitud para el *Beneficio*

Adicional. Para saber si tiene derecho o para solicitar, visite www.segurosocial.gov/beneficios/medicare/medicamentos o llame a nuestro número gratuito.

Ayuda con otros gastos de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, su estado podría pagar por sus primas mensuales de Medicare, y en algunos casos, por otros gastos médicos que paga «de su bolsillo», tales como deducibles, copagos y coaseguros.

Solo su estado puede decidir si tiene derecho a la ayuda bajo este programa. Para informarse mejor, comuníquese con su oficina de Medicaid, servicios sociales, o salud o bienestar público. Visite es.medicare.gov/contacts o llame gratis al **1-800-MEDICARE** (TTY **1-877-486-2048**) para obtener su teléfono.

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, enviamos una carta o notificación cuando nos queremos comunicar con usted, pero a veces un representante del Seguro Social puede visitar su hogar. Nuestro representante mostrará identificación antes de hablar sobre sus beneficios. Si tiene cualquier duda sobre alguien que viene a su hogar y dice que es del Seguro Social, llame a la oficina del Seguro Social y pregunte si enviamos a alguien a verlo. Ocasionalmente, un representante del Seguro Social puede comunicarse con usted por teléfono si tiene asuntos pendientes con nosotros. Sin embargo, nuestros empleados nunca le amenazarán, ni prometerán aprobación ni aumento de beneficios de Seguro Social a cambio de información o dinero.

Si recibe una llamada sospechosa o tiene dudas sobre la identidad de alguien que alega ser uno de nuestros agentes, debe colgar el teléfono. No provea información

personal, dinero, o tarjetas de regalo de negocios, e informe los detalles de la llamada a nuestra Oficina del Inspector General en ***oig.ssa.gov/espanol***.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Proveemos servicios de intérprete gratuitos, por teléfono o en persona por medio de una cita en la oficina local del Seguro Social. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Por más de 85 años, el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas a través del sendero de su vida con beneficios y protección económica.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites de Seguro Social es por internet en ***www.segurosocial.gov***. Puede lograr muchísimo.

- Solicite el *Beneficio Adicional* con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicite para la mayoría de los beneficios (solo disponible en inglés).
- Encuentre copias de nuestras publicaciones.
- Obtenga repuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta personal *my* Social Security (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener cálculos de beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo.

- Solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo.
- Obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo.
- Solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo, si no tiene cambios y su estado participa.

El acceso a su cuenta personal *my* Social Security puede estar limitado para usuarios que se encuentran fuera de los EE. UU.

Llámenos

Si no puede usar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono cuando llame a su oficina local del Seguro Social o a nuestro número gratuito nacional 800. Puede encontrar la información de su oficina local ingresando su código postal en nuestra página de internet para localizar oficinas (solo disponible en inglés).

Puede llamarnos al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español —o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición— de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. **Los tiempos de espera para hablar con un agente suelen ser más cortos de miércoles a viernes o más tarde en el día.** También ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, disponibles 24 horas al día, así que no necesita hablar con un agente.

Si tiene documentos que necesitamos ver, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.

Notas



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10977

January 2022 (Recycle prior editions)

What You Need to Know When You Get Retirement
or Survivors Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.